Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0330
(Junio 12 de 2026)

Por la cual se da prorroga a la revalidación No. 73001-1-24-0288 y se aprueba cambio de constructor responsable dentro de una licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S con NIT. 860.058.070-6 *-en calidad de Fideicomitente-* por medio de su apoderada, INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ con C.C. 52.312.021, radicó bajo el No. 26-1-2455 del 29 de abril de 2026, solicitud de prórroga de la licencia de revalidación otorgada mediante resolución No. 73001-1-24-0288 del 11 de junio de 2024, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro del plazo establecido por la ley, incluido el cambio de constructor responsable, nombrando para ello dentro de la licencia aludida en este acto, al Ingeniero Civil JUAN PABLO MUNERA JARAMILLO con Matricula Profesional No. 05202-228213, en reemplazo del quien acepta tal designación

Que mediante escritura Pública No. 0027 del 08 de enero de 2026 de la Notaria Trece (13) del círculo notarial de Bogotá, JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA con C.C. 11.341.782, representante legal de la Constructora COLPATRIA S.A.S. otorgó poder especial a INGRID KARINA GIRAL HERNANDEZ con C.C. 52.312.021, el cual se encuentra vigente según certificado de fecha 20 de enero de 2026 expedido por dicha Notaría.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-17-0518 de agosto 31 de 2017, otorgó la APROBACION DE PISCINA y la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la modalidad de OBRA NUEVA a la sociedad CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., para efectuar la construcción del proyecto denominado "BOSQUE SAN ANGEL" destinado a VIVIENDA MULTIFAMILIAR, compuesto por zona social, portería, edificio de parqueaderos y quince (15) torres de doce (12) pisos con cubierta en placa cada una; para setecientos veinte (720) apartamentos; predio ubicado en la Carrera 10 Sur entre Calles 66 y 70 Lote U2 - 2A Plan Parcial Varsovia en la Ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano No. 2 de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-20-0487 de diciembre 30 de 2020, MODIFICO la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE aprobada mediante la resolución No. 73-001-2-17-0518 de agosto 31 de 2017 y prorrogada mediante resolución No. 73-001-2-19-0559 de septiembre 16 de 2019, de una edificación destinada a destinada a USO RESIDENCIAL - VIVIENDA MULTIFAMILIAR en la que se efectuara las modificaciones en las torres (10,11,12,13,14,15) y edificio comunal - B; proyecto denominado "BOSQUE SAN ANGEL" compuesto en su totalidad por zona social, zonas verdes y recreativas, portería, piscina, edificio de parqueaderos y quince (15) torres de doce (12) pisos con cubierta en placa cada una, para un total de setecientos veinte (720) apartamentos; y otorgó licencia de construcción en las modalidades de modificación y ampliación de las obras de construcción del proyecto denominado "BOSQUE SAN ANGEL; predio ubicado en la Calle 75 No. 6 - 51 SUR 1 Carrera 6 SUR (Acceso Peatonal), Lote Varsovia U2 - 2 A - Plan Parcial Varsovia (U.A.U) de la ciudad de Ibagué.

Que posteriormente, el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0435 el 12 de septiembre de 2022, modificó la licencia de construcción vigente resolución No. 73-001-2-20-0487 del 30 de diciembre de 2020 expedida por el Curador Urbano Dos de Ibagué.

Que posteriormente, el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-23-0003 del 03 de enero de 2023, prorrogó por el término de doce (12) meses, *-a partir del 17 de febrero de 2023-* el plazo de la licencia otorgada por el Curador Urbano Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-20-0487 de diciembre 30 de 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-24-0288 del 11 de junio de 2024, aprobó al Arquitecto HUGO HERNANDO CHARRY SANCHEZ con Matrícula Profesional No. A25132004-80069127, como nuevo constructor responsable de las obras que se ejecutaran dentro de la presente revalidación del proyecto "*BOSQUE SAN ANGEL*", y revalidó la licencia No. 73-001-2-20-0487 de diciembre 30 de 2020, *-en lo relacionado a lo aprobado en el artículo 4-* otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S con NIT. 860.058.070-6 –en calidad de Fideicomitente-, para adelantar la terminación del proyecto "*BOSQUE SAN ANGEL*".

Que la resolución No. 73001-1-24-0288 del 11 de junio de 2024, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 18 de junio de 2024.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-26102601 del 13 de mayo de 2026, enviada por correo electrónico el 13 de mayo de 2026.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2613177 del 03 de junio de 2026, presentó las correcciones a la solicitud.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, establece... "*La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento* ***y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado***. *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27-, es viable prorrogar el plazo de la licencia de REVALIDACIÓN.

Que una vez revisados los documentos aportados inherentes al Ingeniero Civil JUAN PABLO MUNERA JARAMILLO con Matricula Profesional No. 05202-228213, se evidencia que se acredita experiencia profesional mayor de tres (3) años, según lo establecido en el artículo 34 ley 400 de 1997 en concordancia con el parágrafo 2 -Modificado por el art. 18 del Decreto Nacional 1783 de 2021- del artículo 2.2.6.1.2.2.3 y artículo 2.2.6.1.1.15 – Modif. Decreto 1203 de 2017, art. 5- y del decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta lo consagrado en parágrafo del artículo 2.2.6.1.1.15 –Modif. Decreto 1203 de 2017, art. 5- y parágrafo 2 -Modif. Decreto 1783 de 2011, art. 18- del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del decreto 1077 de 2015 el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- PRORROGAR por el término de doce (12) meses, **-a partir del 18 de junio de 2026-** el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la **CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S** con NIT. 860.058.070-6 *-en calidad de Fideicomitente-*, mediante **resolución No. 73001-1-24-0288 del 11 de junio de 2024**, con el fin de culminar las obras del proyecto "*BOSQUE SAN ANGEL*". El proyecto está ubicado en la Carrera 6 Sur No. 72-80 *-Acceso Principal-*, Calle 75 No. 6-51 Sur *-Acceso Vehicular-* Plan Parcial Varsovia en la ciudad de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria global No. 350-222822**.

Parágrafo. - Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- **APROBAR** al Ingeniero Civil **JUAN PABLO MUNERA JARAMILLO** con Matricula Profesional No. 05202-228213, como nuevo constructor responsable de las obras que se ejecutaran dentro de la presente licencia del proyecto "*BOSQUE SAN ANGEL*".

Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 19 JUN 2026, hora 3:00pm se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

c/c

JOSE HUMBERTO OSPINA GARCIA
C.C. 11.341.782+
Representante Legal Constructora COLPATRIA S.A.S.

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 22 JUN 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 22 JUN 2026

FIRMA: _____